



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de JUNIO de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Cubas, Fernando s/ autorización para integrar comisión directiva asoc. civ. Universidad de Montaña", y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional de Instrucción N° 49 -Dr. Facundo Cubas- solicita autorización para integrar la Comisión Directiva de la Asociación Civil Universidad de Montaña (fs. 4), solicitud que cuenta con la opinión favorable de la cámara respectiva (fs. 1/2).

Que en la resolución 3026/97 esta Corte sostuvo que con anterioridad al dictado de las acordadas 21 y 25 del año 1996, el Tribunal había resuelto respecto del tema de las incompatibilidades -en Fallos 234:647; 248:179 y 306:556-, que "...tratándose de excepciones, ellas deben ser interpretadas y aplicadas estrictamente y no con extensión a funciones distintas, aunque se consideren conexas con las docentes", pues las indudables finalidades del principio son, por una parte, la de asegurar el cabal desempeño de la magistratura, impidiendo que el magistrado reparta su tiempo y sus preocupaciones con tareas que ningún beneficio reportan al ejercicio de aquélla; y por otra, la de resguardar la independencia de la función, ya que la aceptación de otros empleos puede comprometerla, en cuanto el magistrado quedaría en estado de subordinación respecto de otras autoridades". La "comisión de estudios o la docencia por su índole, favorecen el estudio científico del derecho ... los cargos directivos o de gobierno de los institutos universitarios, aparte de no estar comprendidos en la excepción, pueden colocar al juez en situaciones que afecten, siquiera en el ánimo de los litigantes, a la serenidad y a la confianza que deben acompañarlo en el desempeño de sus funciones".

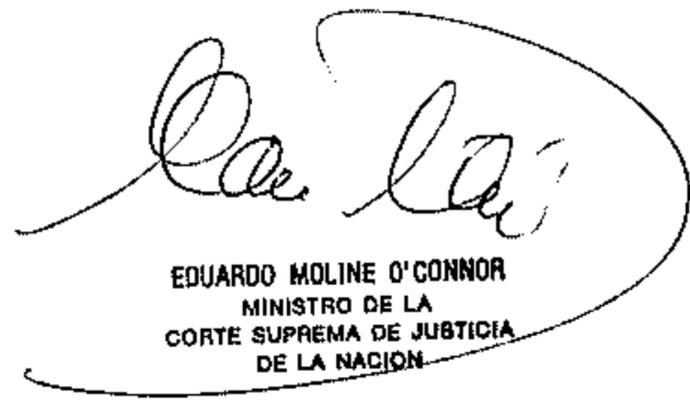
Que la excepción que prevé el art. 9 del decreto ley 1285/58 debe ser interpretada estrictamente, no procediendo así extenderla a funciones distintas aún cuando sean conexas con las docentes (conf. Fallos 248:179).

Por ello,

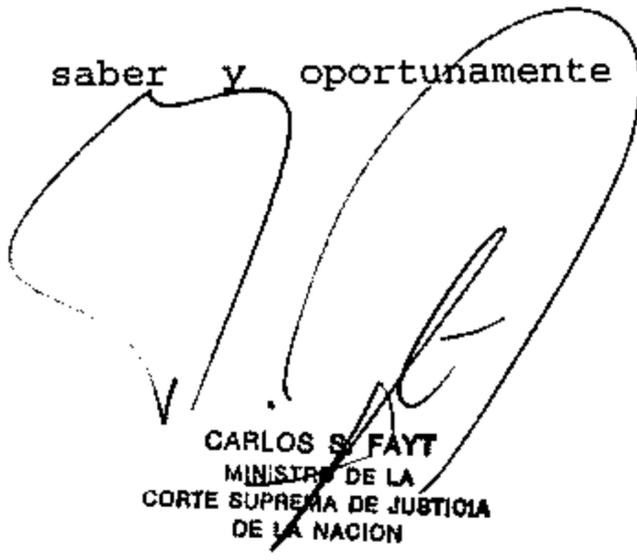
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por el Dr. Facundo Cubas.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



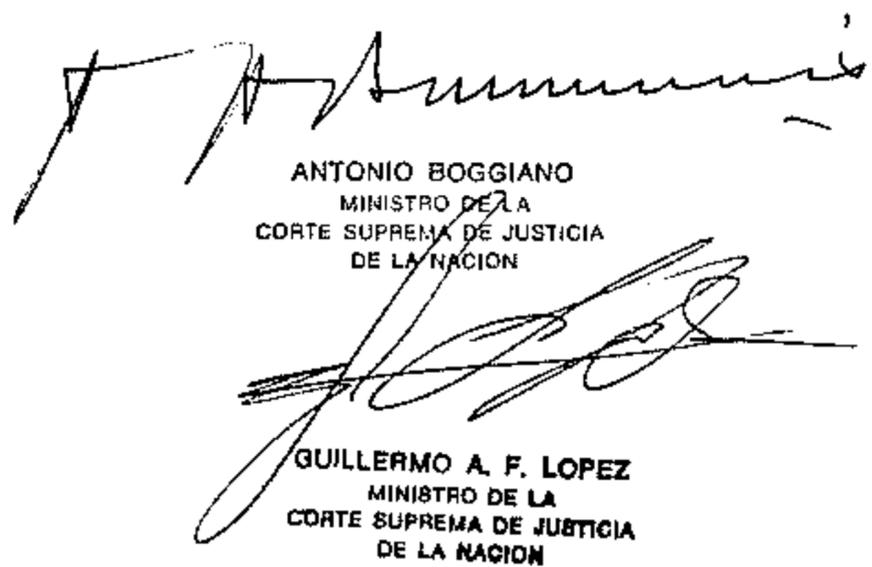
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION